

Quito, 21 de enero del 2005

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE MERCANTIL
LICORES S.A. "MELICORS"

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de MERCANTIL LICORES S.A. "MELICORS" a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la misma, ubicado en la Av. Amazonas No. 239, el día miércoles 30 de marzo a las 14h00, para tratar los asuntos que constan en el siguiente orden del día:

1. Informe del Gerente
2. Informe del Comisario
3. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
4. Resolver sobre el destino de los beneficios sociales del ejercicio económico del 2004
5. Nombramiento de Gerente General
6. Nombramiento de Directores y fijación de sus honorarios
7. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente y fijación de sus honorarios

De manera especial y señalada se convoca al Sr. Marcelo Hinojosa, Comisario.

PRESIDENTE

Quito, 7 de marzo, 2005

NOTA: Los informes, balances y más documentos que van a ser conocidos en la Junta General, se hallan a disposición de los Accionistas en la oficina de la Compañía, en la dirección antes indicada.

EXTRACTO S.A.U.

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA KUEHNE & NAGEL S.A.
A KUEHNE + NAGEL S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía KUEHNE & NAGEL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, el 17 de mayo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de junio de 1995.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía KUEHNE & NAGEL S.A. a KUEHNE + NAGEL S.A. y la reforma de estatutos otorgada el 24 de febrero del 2005 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J.0873 de 03 MAR. 2005

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el doctor Pablo Ortiz Garcia en su calidad de Apoderado Especial de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J.0873 de 03 MAR. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía KUEHNE & NAGEL S.A. a KUEHNE + NAGEL S.A. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía KUEHNE & NAGEL S.A. a KUEHNE + NAGEL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO: La compañía se denomina KUEHNE + NAGEL S.A...."

Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAR, 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Lunes, 7 de marzo del 2005

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.- Ma-
chachi, a 1 de febrero del 2005.-
Las 11h15.- Vistos: Al haberse
dado cumplimiento a lo dis-
puesto en providencia anterior
la demanda presentada por el
doctor César Antonio Padilla
Fierro, sobre prescripción ex-
traordinaria adquisitiva de do-
minio, por clara y completa,
reúne con los requisitos de Ley,
razón por lo que se la acepta al
trámite en juicio ordinario. En
consecuencia córrase traslado
con el contenido de la deman-
da y esta providencia al señor
JOSE ROGELIO ARIAS ACUÑA,
para que contesten en el térmi-
no legal de quince días propo-
niendo las excepciones dilato-
rias o perentorias de las que se
crean asistidos bajo apercibi-
miento en rebeldía. En conse-
cuencia cítese al demandado
JOSE ROGELIO ARIAS ACUÑA,
mediante un extracto de la de-
manda y esta providencia, en
tres publicaciones que se reali-
zarán en fechas distintas en
uno de los periódicos de mayor
circulación que se editen en la
ciudad de Quito, por cateor es-
ta Cabeceza Cantonal de Periódico
de circulación regular, y
conforme lo determina el Art.
86 del Código de Procedimien-
to Civil, ya que el actor bajo ju-
ramento afirma que es imposi-
ble determinar la residencia ac-
tual del demandado, conforme
consta del acta levantada en
este Juzgado. Inscríbase la pre-
sente demanda en el Registro
de la Propiedad del cantón Me-
jía conforme lo determina el Art.
1053 del Código de Procedimien-
to Civil, notificándosele al
respecto a su titular. Cuéntese
además en esta causa con los
representantes legales del I.
Municipio de Mejía a quienes se
les citará en sus despacho res-
pectivos, para que intervergan
en esta causa si a bien lo tuvie-
ren. Téngase presente la cuan-
tía fijada, el casillero Nro. 8 pa-
ra las posteriores notificaciones,
así como la autorización con-
ferida a su defensor; los docu-
mentos adjuntos agréguese a
los autos para los fines de Ley.-
Notifíquese y Cítese.- F) Dr. Jorge
Duque Granja, Juez Décimo
Quinto de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico a usted para
los fines de Ley, advirtiéndole
de la obligación que tiene de se-
ñalar casillero judicial en esta
ciudad de Machachi, para sus
posteriores notificaciones. Cer-
tifico.

times regales consignantes.-
Previéndole al demandado la
obligación que tiene de señalar
casillero judicial para sus futu-
ras notificaciones.- Certifico.-
Lodo, Jorge Mier Burbano
EL SECRETARIO
Hoy un sello
AR/35963/cc

R. del E.
JUZGADO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA
COMPAÑIA CONTOTAL CONS-
TRUCCION TOTAL CIA. LTDA
REPRESENTADA POR SU GE-
RENTE SEÑOR JAIME RODOL-
FO IDROBO MARMOL.
ACTOR: Eladio Marcelo Drouet
Salazar, en su calidad de Li-
quidador "El Dorado C.A. Segu-
ros y Reaseguros en Liquida-
ción"

DEMANDADO: Compañía Con-
total Construcción Total Cia Lt-
da, representada por su Geren-
te señor Jaime Rodolfo Idrobo
Marmol

CAUSA.- TRAMITE.- QUIEBRA:
Concurso de Acreedores
FUNDAMENTOS DE LA AC-
CION: Arts 518 y 530 y siguien-
tes del Código de Procedimien-
to Civil

CUANTIA: Es indeterminada
CAUSA Nro. 87 del año 2004
JMN

PROVIDENCIAS DICADAS:
JUZGADO DECIMO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, a 5 Febre-
ro del 2004. Las 09h00.- VIS-
TOS.- En virtud del sorteo co-
rrespondiente, la demanda pre-
sentada y que antecede es cla-
ra y reúne los requisitos de Ley.
En consecuencia se le acepta al
trámite. De conformidad con el
Art. 530 numeral 1ro del Código
de Procedimiento Civil y en
virtud de las copias certificadas
que se adjunta, presumiendo-
se la quiebra de la COMPAÑIA
CONTOTAL CONSTRUCCION
TOTAL CIA LTDA, representada
por su Gerente señor JAIME
RODOLFO IDROBO MARMOL.-
se declara con lugar a la firma-
ción de concurso de acreedores
y consiguientemente se ordena

1.- Se proceda a la ocupación
de sus libros, correspondencia,
y más documentos, para cuyo
efecto interviendrá el Dr. JOR-
GE MACAS ROMERO

2.- Hágase conocer al público
esta declaratoria por medio de
uno de los periódicos de mayor
circulación Nacional que se edi-
tan en esta localidad.

3.- Que se acumulen todos los
juicios seguidos contra la COM-
PAÑIA CONTOTAL CONS-

0000012